Fe (línea núm. 2), Churriana (línea núm. 3) y Armilla-Cúllar Vega (línea núm. 4).

De acuerdo con la establecido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se cita a los interesados en el Ayuntamiento de Las Gabias el día 11 de marzo de 1997, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas de las que son titulares para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

A tal efecto se hace saber a los interesados, que pueden formular por escrito ante esta Delegación Provincial, Departamento de Legislación, Plaza de Isabel la Católica, núm. 1, 5.ª planta, a partir de la publicación de esta Resolución, y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar a su costa de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna notificación individualizada, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determinan los artículos 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Granada, 12 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica en Ertisa, SA, de generación de energía eléctrica. (PP. 464/97).

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ertisa, S.A.

Domicilio: Avda. América, núm. 32, Madrid.

Lugar donde se va a establecer: Polígono Industrial Nuevo Puerto en Palos de la Frontera.

Finalidad de la misma: Cogeneración de energía eléctrica y térmica.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.803.911.000 ptas.

Generador eléctrico Peebles Electrical Machines con potencia de salida 26.700 Kw (29.667 Kva), 11 Kv, 50 Hz, 1.500 r.p.m. accionado por turbina de gas Coberra 6562 DLE.

Equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Exp. núm.: 10.814 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Huelva, sita en Avenida de Alemania, núm. 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 3 de febrero de 1997.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, comunicando resolución de expediente sancionador que se cita.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando la Resolución dictada en el expediente sancionador que se cita (AL-012/96).

Incoado el expediente sancionador Al-012/96 a Hostelería Recreativa Olímpica, S.L., con último domicilio conocido en C/ Sierra Nevada, 103 -Edif. S. Bernardo-, de Monachil (Granada), como titular-explotador de la pensión «Hostal Mojácar Beach», en Mojácar (Almería), por presunta infracción del Decreto 15/1990, de 30 de enero (BOJA del 2.3.90), por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (REAT), que establece en su art. 2.°, para los establecimientos y actividades turísticas la obligación de inscribirse en dicho Registro. Y de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, por resultar infructuosos los intentos de notificación a la citada Sociedad a través del Servicio de Correos; por el presente anuncio se le notifica:

1.° Que con fechas 21.12.96, mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monachil y 4.1.97, mediante publicación en el BOJA núm. 2, se notificó a la interesada el Acuerdo de inicio del expediente sancionador de la referencia, fecha 14.8.96, según el cual, para la infracción cometida, calificada como grave, según el art. 7.a) de la Ley 3/1986, de 19 de abril (BOJA del 25.4.86), podría corresponder la sanción de multa comprendida entre las 120.001 y 1.200.000 pesetas y suspensión de la actividad, de conformidad con el art. 9 de dicha Ley y el art. 9, del Decreto 95/1995, de 4 de abril (BOJA del 13.5.95), concediéndosele plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones considerase convenientes en su defensa, con la indicación de que en el caso de no efectuar alegaciones en dicho período, el mencionado Acuerdo podría ser considerado como Propuesta de Resolución, según el art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9.8.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio R.D. En el expediente no consta que se haya efectuado alegación alguna.

2.° Que el Instructor del expediente, estimando que el Acuerdo de inicio del mismo contiene los pronunciamientos precisos acerca de la responsabilidad imputada y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13.2 y 16.1 del R.D. 1398/93, antes citado; teniéndose por probado el hecho motivo de infracción mediante el Acta núm. 5930, de fecha 7.8.96, por incumplimiento de la empresa titular de la previa inscripción en el REAT; en fecha 24.1.97, formula Propuesta de Resolución con imposición a la citada empresa de multa de 120.001 pesetas y prohibición de la actividad hotelera mientras perdure la falta de inscripción del Establecimiento en el REAT.

R E S O L U C I O N

3.° Que vistas la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de aprobación del Estatuto de Autonomía de

Andalucía; la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; así como la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo; el Decreto 95/1995, de 4 de abril, sobre atribución de competencias en materia de Turismo; el Decreto 181/1996, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte y demás disposiciones citadas; esta Delegación Provincial, de conformidad con la Propuesta anterior, con fecha 27.1.97, ha resuelto imponer a Hostelería Recreativa Olímpica, S.L. (CIF: B-18422923) y domicilio en C/ Sierra Nevada, 103 -Edif. S. Bernardo-, por infracción del art. 2.º, del Decreto 15/1990, de 30 de enero, la sanción de multa de 120.001 pesetas y la suspensión de toda actividad por el tiempo necesario hasta la inscripción del Establecimiento en el REAT, en aplicación de los artículos 7.a) y 9.2 de la Ley 3/1986, de 19 de abril y el art. 9.1 del Decreto 95/1995, de 4 de abril.

El expediente al que se refiere la Resolución que se notifica, se encuentra de manifiesto para la interesada en la Delegación de Turismo y Deporte en Almería, C/ Gerona, 18, bajo.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

La sanción podrá hacerse efectiva desde el momento en que la Resolución adquiera firmeza, transcurrido el mes indicado para la interposición del Recurso Ordinario, en cualquier entidad bancaria colaboradora de la Junta de Andalucía, a la cuenta restringida para la recaudación de tributos, dentro del plazo voluntario (máximo 20 días), debiendo justificarse ante esta Delegación el pago realizado, caso contrario, se procedería a su cobro por la vía de apremio, con los recargos a que hubiere lugar (art. 97, de la Ley 30/1992).

Almería, 7 de febrero de 1997.- El Delegado, Fernando Navarrete López-Cózar.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se someten a Información Pública modificación/es solicitada/s en el expediente de convalidación EC-JA-071, correspondiente a la concesión de transporte público, regular y permanente de viajeros por carretera, que se cita. (PP. 111/97).

Don Antonio Carrera Moreno, en nombre y representación de Empresa Carrera, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes diversas modificaciones en el expediente de convalidación EC-JA-071, correspondiente a la cesión de transporte público, regular y permanente de viajeros por carretera V-139-JA 13, Lucena-Cabra, V-163-JA-14 Palenciana-Lucena, V-2495-JA-227 Cañete-Montilla, V-4011-JA-360 Estepa-Córdoba con hijuelas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente de modificación a Información Pública, a fin de que en plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente arriba citado y realizar las alegaciones que estimen oportunas, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, núm. 1, 8.ª planta.

Córdoba, 13 de diciembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días. Alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días. Alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes. Recurso Ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expte.: 282-MY-96.
Encausado: Antonio Cárdenas Márquez.
Ultimo domicilio: Módulo núm. 86, Muelle de Levante, Huelva.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción Admtva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 414-NV-96.
Encausado: José Carlos Domínguez Ponce.
Ultimo domicilio: C/ Sacatapón, 2. Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción Admtva. de carácter sanitario.

Huelva, 7 de febrero de 1997.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.